



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 13 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024 de fecha 12 de marzo de 2024; Informe Legal N° 106-2024-MDA-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2024; Informe N° 168-2024-MDA/GPP, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 001-2024-MDA-GPP/SGFPIP/EPIP-YJG, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; Exp. Adm. con Reg. N° 02353 de fecha 07 de febrero del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 76° de la norma en desarrollo establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 02353 de fecha 07 de febrero del 2024, las autoridades del AA.HH. Canteras de Llicua, jurisdicción del Centro Poblado de Llicua Baja, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, solicitan que se realice el trámite administrativo para celebrar el Convenio Institucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional de Huánuco, para la evaluación, formulación y ejecución del proyecto de "Pistas y Veredas del AA.HH. Canteras de Llicua", a cargo del Gobierno Regional de Huánuco.

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-MDA-GPP/SGFPIP/EPIP-YJG, de fecha 14 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, sugiere dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 304-2023-MDA/CM, debido a que el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. CANTERAS DE LLICUA DE LA LOCALIDAD DE LLICUA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO", con CUI N° 2196539 a la fecha se encuentra cerrado mediante Registro del FORMATO N° 09 en el aplicativo del Banco de Inversiones. Asimismo, de acuerdo al informe previa opinión legal se apruebe la suscripción y firma del Convenio entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la formulación, evaluación y ejecución de la obra "PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH. CANTERAS DE LLICUA", por lo que, con Informe N° 168-2024-MDA/GPP, de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2024-MDA-GAJ, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para atender lo solicitado por las autoridades representativas del AA.HH. Canteras de Llicua del Centro Poblado de Llicua del Distrito de Amarilis, para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 304-2023-MDA/CM, y se apruebe la suscripción y firma del convenio entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, para que se formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH. Canteras de Llicua, jurisdicción del Centro Poblado de Llicua Baja, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco" a cargo del Gobierno Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024, de fecha 12 de marzo del 2024, se trató en la estación del Orden del Día: Aprobar, la suscripción y firma del Convenio entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad que se formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH. Canteras de Llicua, jurisdicción del Centro Poblado de Llicua Baja, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco" a cargo del Gobierno Regional de Huánuco, en mérito a los informes precedentemente señaladas.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la formulación, evaluación y ejecución el Proyecto de Inversión Pública "Construcción de pistas y veredas en el AA.HH. Canteras de Llicua, jurisdicción del Centro Poblado de Llicua Baja, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco" a cargo del Gobierno Regional de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el convenio aprobado en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, así como los documentos administrativos necesarios para la implementación.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO 3º. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 304-2023-MDA/CM, demás actos administrativos que se oponga al presente, de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2024-MDA-GPP/SGFPIP/EPIP-YJG, de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5º. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

STATE OF TEXAS

COUNTY OF DALLAS

10/12/11

2011